

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD110014003009-2020-177-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Credivalores

Demandado: Diego Zapata

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, previamente a resolver sobre la diligencia de notificación de que trata el canon 8° del Decreto 806 de 2020, se requiere al demandante para que manifieste si la dirección electrónica con la que se surtió el trámite corresponde a la utilizada por la persona a notificar, evento en el cual informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

De igual manera, se requiere para que aporte copia de todos los anexos que se acompañaron con el mentado mensaje de datos, de tal forma que pueda visualizarse el contenido de los mismos.

Como quiera que dentro del expediente no obra constancia de ello, el Despacho requiere a la secretaria para que rinda informe si los términos de la anterior notificación vencieron en silencio, o en su defecto, milita escrito alguno aportado por el convocado a juicio.

Por último, de la respuesta allegada por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali se agrega al expediente para que obre en él y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**